

## CONTRATO N°197 DE 2016

## COMPRA DE SOMBRILLAS PARA CAMPAÑAS DE "JUEGUE LEGAL" DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Y "APUESTE LEGAL" DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

## CAPUCOL S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **CAPUCOL S.A.S.**, con NIT 900.489.477-3, Representada Legalmente por el señor **FRANCISCO OMAR IREGUI DE GREIFF**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 8.242.626, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Beneficencia de Antioquia tiene como objeto principal la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, dentro de los cuales se encuentra la Lotería de Medellín. Dicha explotación comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia para el crecimiento en ventas y transferencias a la salud. **2)** La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas comerciales de la Beneficencia de Antioquia y de acuerdo al plan de mercadeo, es indispensable realizar campañas de comunicación que congreguen al público objetivo de la Entidad y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar recordación y posicionamiento de marca en el mercado a través de la fuerza de ventas dispuesta a nivel nacional. De acuerdo con lo anterior, la Dirección Comercial se ha trazado la meta de consolidar el canal de distribución, con una fuerza de ventas fidelizada, que permita el crecimiento de las ventas de los productos de la Beneficencia de Antioquia y por ende el incremento de las transferencia que de la explotación de los juegos de suerte y azar se realiza al sector de la salud. Los productos publicitarios son utilizados para identificar claramente las marcas, logrando un buen posicionamiento y apoyo de las actividades que realice la entidad y a su vez se genera sentido de pertenencia por la red de distribución y ventas, quien es el mayor aliado estratégico, ya que gracias a su gestión ha logrado permanecer en el mercado como una de las empresas más sólidas y representativas en el sector de los juegos de suerte y azar. La adquisición de sombrillas publicitarias para campañas de "Apuesta Legal por la Salud" es necesaria para dar apoyo a la fuerza de ventas para que puedan desarrollar sus actividades de venta en óptimas condiciones, lo cual permite que con la exhibición de los productos de la Beneficencia de Antioquia se logre más confiabilidad entre los compradores. La estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. **3)** Dado lo anterior, la Dirección Comercial requiere la compra de sombrillas para campañas de "Juego Legal" de la Lotería de Medellín y "Apuesta Legal" de la Beneficencia de Antioquia, las cuales serán

Contrato No. 197 de 2016

Compra de sombrillas para campañas de "Juego Legal" de la Lotería de Medellín y "Apuesta Legal" de la Beneficencia de Antioquia

1  
yh

entregadas a la fuerza de ventas que comercializa los diferentes productos de la Entidad. 4) Por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de sombrillas para campañas de "Juegue Legal" de la Lotería de Medellín y "Apuesta Legal" de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha por el supervisor del contrato.
- 2) Informar por escrito al interventor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
- 3) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- 4) Las sombrillas publicitarias deberán ser entregadas por **EL CONTRATISTA**, en el Almacén de la Beneficencia de Antioquia para ser ingresadas al inventario de la Entidad.
- 5) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- 6) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
- 7) Otorgar la garantía de fábrica de los productos adquiridos.
- 9) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
- 10) Abstenerse de entregar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- 11) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. En caso de no presentar la factura de forma oportuna, el contratista se responsabilizara de los gastos en que se incurra por el cambio de la vigencia.
- 12) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados.
- 13) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 14) Informar oportunamente a **BENEDAN** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- 15) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por **BENEDAN** o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
- 16) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
- 17) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.
- 18) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.
- 19) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

**PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades: Cantidad: Ciento cuarenta (140) sombrillas. Características: **a)** Material: Lona plástica poliéster impermeable. **b)** Color: Rojo. **c)** Logos: El diseño de los Logos será suministrado por Benedan. **d)** Altura: 210 cms. **e)** Diámetro de la sombrilla: 150 cms, abierta. **f)** Tubo y estructura soporte en aluminio, con acople. **g)** Debe incluir estuche individual con tira para colgar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** **BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. **2)** Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Contrato No. 197 de 2016

Compra de sombrillas para campañas de "Juegue Legal" de la Lotería de Medellín y "Apuesta Legal" de la Beneficencia de Antioquia

25

CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$30.00.000) incluido IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. N° 843 de 29 de septiembre de 2016, de los rubros presupuestales 22451064A4311 IC\_GV\_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) y 24682064B5011 IC\_GV\_Publicidad (Ctrl\_Ap: Información\_Comunicación) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Coordinador de Publicidad y Mercadeo de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO**

Contrato No. 197 de 2016

Compra de sombrillas para campañas de "Juegue Legal" de la Lotería de Medellín y "Apuesta Legal" de la Beneficencia de Antioquia

3/4

**OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **BENEDAN**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, **BENEDAN** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido en el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: [benedan@benedan.com.co](mailto:benedan@benedan.com.co). **EL CONTRATISTA:** Carrera 44 No. 39-74, teléfono: 2325564; 3436652. Medellín. e-mail: [capucol@une.net.com](mailto:capucol@une.net.com).

Para constancia se firma en Medellín, a los tres (3) días del mes de octubre de 2016.

*[Handwritten Signature]*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO OMAR IREGUI DE GREIFF**  
 El Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Rios Córdoba / Abogada *[Handwritten Signature]*  
 REVISÓ: Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *[Handwritten Signature]*  
 Claudia Elena Mejía Acosta / Directora Comercial *[Handwritten Signature]*